

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN GENERAL PARA EL PARTÍCIPE DEL PLAN DE PENSIONES DE
PROMOCIÓN CONJUNTA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE LEÓN, P.P.
Nº DE REGISTRO DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES N4025**

Perfil de riesgo del Plan de Pensiones.

<< Potencialmente menor rendimiento Potencialmente mayor rendimiento >>
<< Menor riesgo Mayor riesgo >>

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

La categoría '1' no significa que la inversión esté libre de riesgo

⚠ El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones

⚠ El valor del derecho de rescate o movilización depende del valor de mercado de los activos asignados y puede provocar pérdidas relevantes

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo. La asignación de la categoría de riesgo se basa en la volatilidad histórica de los valores liquidativos de los últimos 5 años.

Los planes de pensiones son productos de ahorro para la jubilación u otras contingencias o supuestos que no garantizan una rentabilidad. La rentabilidad de los planes de pensiones depende de las inversiones realizadas por el Fondo de Pensiones, cualquiera que sea su política de inversión, estando sujetas a fluctuaciones de mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Los riesgos asociados son: de carácter geopolítico y social, de crédito, de mercado, de tipo de cambio, de tipo de interés, de liquidez, de riesgo de contraparte, de riesgo operativo y conexos a la custodia de activos y de inversión en instrumentos financieros derivados y en activos no negociados en mercados regulados.

Datos Identificativos del Plan de Pensiones

El presente Plan de Pensiones de empleo es un contrato de previsión voluntario de carácter colectivo, por el cual una empresa realiza en favor de sus trabajadores, aportaciones que se integran en un fondo que realiza inversiones, a fin de construir un ahorro del que podrán disponer cuando se produzcan las contingencias de jubilación, incapacidad, fallecimiento o dependencia. Los planes de pensiones están regulados por una normativa específica, el Texto Refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, y normas que lo desarrollan.

Plan de Pensiones adscrito al **FONDO DE PENSIONES: FUTURESPAÑA EMPLEO II, FONDO DE PENSIONES**, Nº DE REGISTRO DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES F1269.

ENTIDAD PROMOTORA: El presente plan de pensiones es promovido por varias entidades conjuntamente.

ENTIDAD GESTORA: UNICORP VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con domicilio social en Málaga, C/ Bolsa, nº 4 -3º planta. Nº de Registro Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: G0003.

ENTIDAD DEPOSITARIA: CECABANK, S.A., con domicilio social en Madrid, C/ Alcalá nº 27. Nº de Registro Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: D0190.

Descripción de la política de inversión:

La política de inversión del plan hace que el mismo se enmarque dentro de la categoría de Inverco de Renta Fija Mixta lo que implica entre un 0% y un 30% de Renta Variable.

Las inversiones en las que el patrimonio de Fondo invierte están expuestas al riesgo de inversión en Renta Variable, según las bandas de inversión establecidas en la Política de Inversión del Fondo. Igualmente, también están expuestas al resto de riesgos de mercado, crédito, liquidez e impacto ESG, si bien, la Gestora cuenta con un robusto sistema de control y gestión del Riesgo que identifica y mitiga de forma eficiente la exposición a estos riesgos.

A la hora de gestionar este plan de pensiones se tienen en cuenta y se analizan, además de los riesgos financieros tradicionales, los riesgos de sostenibilidad o riesgos ASG (ambientales, sociales y de gobernanza) que pueden afectar a las inversiones subyacentes. Para ello, se ha implementado una serie de procedimientos que garantizan que antes de invertir en un determinado activo: (i) se analiza información específica sobre los factores ASG que pueden afectar a dicho activo, (ii) se identifican y valoran posibles riesgos materiales y, por último, (iii) se toma una decisión informada sobre si invertir o no. Esta información sobre los riesgos ASG puede obtenerse a través de proveedores externos especializados, información publicada por las propias compañías o emisores o cualquier otra información a la que se pueda tener acceso.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente a su valor.

El resultado es una mejor gestión de los riesgos a los que se ve expuesto el plan de pensiones y que contribuye a optimizar el binomio rentabilidad-riesgo de las inversiones subyacentes. En consecuencia, al integrar los riesgos ASG se contribuye a mejorar rendimiento a largo plazo de las inversiones subyacentes del plan de pensiones, a través del control y reducción de los potenciales riesgos ASG.

Se considera que los potenciales efectos de los riesgos de sostenibilidad sobre la rentabilidad del producto y de sus inversiones subyacentes no son significativos debido a que el proceso de integración de riesgos de sostenibilidad implementado por la entidad garantiza un análisis, con carácter previo, de los factores de riesgo extrafinancieros ASG de todas las inversiones. Este procedimiento, basado en la obtención de datos cualitativos y cuantitativos de fuentes de información especializadas, establece unos niveles máximos de exposición a riesgos ASG para cada inversión, lo que permite una identificación y gestión de estos riesgos de cara a su minoración, teniendo dicho procedimiento como objetivo que los potenciales efectos de los riesgos de sostenibilidad sobre la rentabilidad del producto y de sus inversiones subyacentes no sean significativos.

La Entidad Gestora tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad (PIAS), con el objetivo de evitar un impacto negativo significativo en el medioambiente o la sociedad como consecuencia de la inversión realizada en una determinada actividad económica.

Podrá encontrar información relativa a la identificación y fijación de prioridades de las principales incidencias adversas, principales indicadores, así como una descripción de las principales incidencias adversas en materia de sostenibilidad en la "Declaración de Políticas de Diligencia en Relación con las Principales Incidencias Adversas sobre los Factores de Sostenibilidad (PIAS)" publicada en las páginas web de Unicaja Banco y Santalucía Seguros.

Rentabilidades históricas a 31/03/2023:

Acumulado año 2023	Acumulado trimestre 1º	Último ejercicio	3 años anualizado	5 años anualizado	10 años anualizado	15 años anualizado	20 años anualizado	Histórica (Desde el inicio)
2,28%	2,28%	-10,03%	-2,00%	-0,49%	1,51%	1,43%	-	1,56%

Rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras. Rentabilidades anualizadas (T.A.E.)

Le informamos que el presente plan de pensiones no garantiza por defecto ningún tipo de rentabilidad, por lo que dependiendo de la evolución de los mercados Vd. podría incurrir en pérdidas en las cuantías aportadas al plan de pensiones.

Comisiones y gastos del Plan de Pensiones

La Entidad Gestora percibirá una comisión de gestión del 0,40% anual sobre el patrimonio del plan de pensiones.

La Entidad Depositaria percibirá una comisión de depósito del 0,10% anual sobre el patrimonio del plan de pensiones.

Otros gastos imputados al plan: 0,007 % (*)

(*) Del porcentaje de otros gastos imputados al plan, el 0,000% corresponde a gastos con la Entidad Depositaria, y se refieren a gastos por obligación legal de EMIR e intereses deudores por depósitos.

La totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que será imputable al plan de pensiones, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición, se encontrarán a disposición del partícipe y del beneficiario en las oficinas de la Entidad Gestora.

Carácter no reembolsable de aportaciones al Plan de Pensiones

Los derechos consolidados del partícipe no podrán hacerse efectivos por éste o, en su caso, por sus Beneficiarios, hasta el acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas por el Plan de Pensiones o hasta la producción de alguno de los supuestos excepcionales de liquidez contemplados en el mismo.

Contingencias cubiertas.

1. Jubilación.

Para la determinación de la contingencia de Jubilación se estará a lo previsto en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente y en las Especificaciones del Plan de Pensiones. Se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Las personas que se encuentren en situación de jubilación parcial tendrán la condición de partícipe para la cobertura de las contingencias susceptibles de acaecer, pudiendo realizar aportaciones para la jubilación total.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que el partícipe cumpla los 65 años de edad, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún Régimen de la Seguridad Social.

2. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y Gran Invalidez. Para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y en las Especificaciones del Plan de Pensiones.

3. Dependencia Severa o Gran Dependencia del partícipe regulada en la Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia o por la Ley que la modifique o sustituya.

4. Fallecimiento del partícipe, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Especificaciones.

Una vez iniciado el cobro de la prestación o el cobro anticipado de la prestación correspondiente a la jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer. El mismo régimen se aplicará, cuando no sea posible el acceso a la jubilación, a las aportaciones que se realicen a partir de los 65 años de edad.

Las personas en situación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados reconocida en el régimen de la Seguridad Social, y en situación de dependencia, sólo podrán realizar aportaciones para la cobertura de las prestaciones susceptibles de acaecer al interesado.

Supuestos excepcionales de liquidez.

Excepcionalmente, los derechos consolidados podrán hacerse efectivos en su totalidad o en parte en los supuestos de enfermedad grave del partícipe o de su cónyuge, o de alguno de los ascendientes o descendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el partícipe o de él dependa, o en el supuesto desempleo de larga duración del partícipe y, todo ello, en los términos regulados en la Legislación que resulte de aplicación en cada momento.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de las prestaciones por parte del beneficiario.

En las Especificaciones del plan de pensiones se establece la forma de cobro para cada contingencia. Las posibles formas de cobro existentes son:

a) Prestación en forma de capital único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior, cuya fecha deberá determinar el beneficiario en la comunicación de la contingencia.

En razón de una misma contingencia, un beneficiario sólo podrá obtener una única prestación de esta modalidad, con independencia del número de planes de pensiones suscritos.

b) Prestación en forma de renta asegurada o no asegurada, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad.

Las rentas podrán ser vitalicias o temporales, inmediatas a la fecha de la contingencia o diferidas a un momento posterior.

En el caso de optar por percibir una renta asegurada ésta deberá estar asegurada mediante póliza de seguro suscrita por el Plan con la entidad Gestora/Aseguradora, cuyos datos ya constan al inicio de este documento.

En razón de la misma contingencia, un beneficiario podrá percibir de cada plan de pensiones dos o más prestaciones en forma de renta de distintas modalidades, según lo previsto en las especificaciones.

c) Prestaciones mixtas, que combinen rentas actuariales de cualquier tipo con un único pago en forma de capital.

d) Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

A efectos del cobro de prestaciones y de liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales y disposición anticipada, se utilizará el valor de la cuenta de posición correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectivo el pago de la prestación, el pago por liquidez de derechos consolidados o la disposición anticipada.

En caso de cobro parcial de los derechos consolidados, para su pago se seleccionarán los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones con mayor antigüedad, salvo si se solicita el cobro en forma de renta financiera, en cuyo caso se seleccionarán las aportaciones con menor antigüedad.

En caso de existir aportaciones anteriores a 1 de Enero del 2007, el cliente deberá incluir en la solicitud indicación referente a si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha.

Limitación de las aportaciones anuales

1. El importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social previstos en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51, de la disposición adicional novena y

del apartado dos de la disposición adicional undécima de la Ley de IRPF, entre los que se encuentran los Planes de Pensiones, será de 1.500 euros anuales. Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial. A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador. Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social de los que, a su vez, sea promotor y, además, partícipe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.

2. Ningún plan de pensiones podrá admitir aportaciones anuales de un mismo partícipe, directas o imputadas, por importe superior a lo previsto en la disposición transitoria quinta del texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones y del régimen especial para personas con discapacidad contemplado en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

3. Los excesos que se produzcan sobre la aportación máxima establecida podrán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente, sin aplicación de la sanción prevista en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, en caso contrario se aplicará la sanción prevista.

La devolución de las cuantías indebidamente aportadas se ajustará a las siguientes condiciones:

a) La devolución se realizará por el importe efectivamente aportado en exceso, con cargo al derecho consolidado del partícipe. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá al patrimonio del fondo de pensiones si fuese positiva, y será de cuenta del partícipe si resultase negativa. Si el derecho consolidado resultase insuficiente para la devolución, y el partícipe hubiera realizado aportaciones a otros planes de pensiones en el ejercicio en que se produjo el exceso, procederá la devolución del restante aplicando las reglas anteriores con cargo a los derechos consolidados en dichos planes o a los que los derechos se hubieran movilizado en su caso.

b) En el caso de que confluyan en un mismo ejercicio aportaciones del partícipe con aportaciones del mismo vinculadas a las contribuciones empresariales a un plan de empleo, habrán de ser retiradas en primer lugar las aportaciones realizadas al plan individual o asociado.

Condiciones y plazos para la movilización de los derechos consolidados

Los derechos consolidados podrán movilizarse total o parcialmente, a otro Plan de Pensiones, a un Plan de Previsión Asegurado o a un Plan de Previsión Social Empresarial, sólo en caso de cesación definitiva de su relación laboral con el Promotor correspondiente, siempre y cuando el Partícipe no pase a prestar servicios para otra Entidad que ostente a su vez la condición de Promotora de este Plan, o bien cuando se produzca la terminación del Plan.

El partícipe debe dirigirse a la Entidad Gestora o Comercializadora del sistema de previsión social de destino para iniciar su traspaso, acompañando a su solicitud la identificación del plan y fondo de pensiones de origen desde el que se realizará la movilización, así como, en su caso el importe a movilizar. La solicitud incorporará una comunicación dirigida a la entidad gestora de origen para ordenar el traspaso que incluya una autorización del partícipe a la entidad gestora o aseguradora de destino, para que en su nombre, pueda solicitar a la gestora del fondo de origen, la movilización de derechos consolidados, así como toda la información financiera y fiscal necesaria para realizarlo.

En caso de movilización parcial de los derechos consolidados, se seleccionarán los derechos consolidados o económicos correspondientes a las aportaciones con mayor antigüedad. En caso de existir aportaciones a 1 de enero del 2007, el cliente deberá incluir en la solicitud indicación referente a si los derechos consolidados o económicos que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha.

En el caso de traspaso del Plan de Pensiones por deseo del partícipe o del beneficiario, el valor de la cuenta de posición de los derechos consolidados será el correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectivo.

En el plazo máximo de **dos días hábiles** desde que la entidad aseguradora o entidad gestora de destino disponga de la totalidad de la documentación necesaria, ésta deberá, además de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente para la movilización, comunicar la solicitud a la entidad Gestora de origen, que dispondrá de un plazo máximo de 20 días hábiles para proceder a esta movilización desde la recepción de la solicitud.

En caso de cese de la relación laboral, se podrán mantener los Derechos Consolidados en el Plan, con la condición de Partícipe en Suspense, en las condiciones y situaciones previstas en las Especificaciones.

Los derechos económicos de los beneficiarios en los planes de empleo no podrán movilizarse salvo por terminación del plan de pensiones.

Cálculo del derecho consolidado

Constituyen los derechos consolidados de los partícipes, la cuota parte del fondo de capitalización determinada en función de las aportaciones y las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los quebrantos y gastos que se hayan producido.

La cuantificación del derecho consolidado de cada partícipe reflejará su titularidad sobre los recursos financieros constituidos conforme al sistema de capitalización aplicado.

El Fondo de Capitalización está compuesto por unidades de cuenta. El precio de éstas lo determina diariamente la Entidad Gestora según los rendimientos netos y los gastos del Fondo y del Plan imputables.

Con cada aportación el partícipe incrementará, en su caso, el número de unidades de cuenta que posee, dependiendo del precio de las mismas en cada momento. El número de unidades no variará hasta la siguiente aportación, salvo que se haga un traslado de derechos consolidados.

En todo caso, los derechos consolidados del partícipe y de las prestaciones y movilizaciones dependerán de la evolución del valor del patrimonio del fondo.

Legislación aplicable, régimen fiscal y límites fiscales de aportaciones.

El presente contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2002, de 29 de noviembre, y por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el REAL DECRETO 304/2004, de 20 de febrero, así como por su normativa complementaria y de desarrollo, por el reglamento del plan y las normas de funcionamiento del Fondo de Pensiones en el que se integra el plan.

Fiscalidad de las aportaciones: Las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones dan derecho a reducir la Base Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas teniendo en cuenta los límites establecidos en la Ley del impuesto. En tributación conjunta los límites máximos se computan por cada partícipe integrado en la unidad familiar.

Las aportaciones realizadas por el contribuyente a favor del cónyuge reducen la base imponible de aquél con el límite máximo establecido en la normativa reguladora del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el cónyuge no obtenga rentas a integrar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a la establecida en la citada normativa.

Los partícipes de planes de pensiones podrán solicitar reducir en los cinco ejercicios siguientes las cantidades aportadas a los planes de pensiones incluyendo, en su caso, las aportaciones del promotor, que no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual de reducción fiscal.

Fiscalidad de las prestaciones: Las prestaciones de planes de pensiones, percibidas tanto en forma de renta como en forma de capital, cualquiera que sea la contingencia cubierta (entre las que se encuentra la contingencia de fallecimiento), tributan en todo caso en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de su perceptor, con la consideración de rendimientos del trabajo, integrándose en la base imponible del ejercicio en el que se perciban. Estarán sujetas a retención a cuenta en base a lo establecido en la normativa vigente.

Otra información de interés

La Entidad Gestora cuenta con procedimientos adoptados para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas durante el período. La Entidad Gestora ha realizado operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 85 del RD 304/2004 modificado por el RD 1684/2007, siendo verificado por el órgano competente que dichas operaciones se han realizado en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado cumpliendo, de esta forma, con lo establecido en el procedimiento de operaciones vinculadas recogido en el Reglamento Interno de Conducta de UNICORP VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

La Entidad Depositaria de los fondos de pensiones gestionados por UNICORP VIDA es CECABANK, S.A., con Clave de Depositaria en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones número D0193 y NIF A86436011. Esta entidad no forma parte del grupo de la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

El presente Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe se encuentra a su disposición:

- Consultando directamente en el sistema de información interno del Promotor del Plan de Pensiones.
- Solicitándolo a la Oficina del Partícipe
- Solicitándolo a la Entidad Gestora.

Responsable del tratamiento de sus datos personales

El Responsable del tratamiento de sus datos es UNICORP VIDA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. CIF A78804390 (en adelante, UNICORP VIDA) con domicilio en C/Bolsa, 4 - 3ª Planta, 29015, Málaga. Si tiene alguna consulta relativa a la protección de sus datos puede dirigirse al Delegado Protección Datos: atencioncliente@unicorpvida.com

¿Con qué finalidad y legitimación UNICORP VIDA trata datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento Europeo General de Protección de Datos o GDPR), UNICAJA BANCO informa al partícipe o al representante legal del mismo que pueda facilitarlos durante la relación contractual, que sus datos serán tratados por UNICAJA BANCO con las siguientes finalidades:

1. Gestión de la solicitud de contratación de productos o remisión de información sobre los mismos. UNICORP VIDA tramitará la solicitud recibida y gestionará la comunicación de la información necesaria sobre el producto por el que el interesado muestre interés. La información de los datos y declaraciones son obligatorias, denegándose la formalización del plan de pensiones en caso contrario.

2. Gestión de la relación contractual que le une con el partícipe. UNICORP VIDA trata los datos del partícipe con el fin de desarrollar, controlar y mantener la relación contractual para la ejecución y prestación de los productos contratados entre el partícipe y UNICORP VIDA.

Los datos que el partícipe facilita incluidos, en su caso, los datos de salud, son necesarios para el mantenimiento de la relación contractual con UNICORP VIDA y el hecho de no facilitarlos supondría la imposibilidad de gestionar dicha relación. El partícipe garantiza la veracidad de la información personal comunicada en la solicitud del producto contratado, así como en el periodo que dure la relación entre el partícipe y UNICORP VIDA en base al producto por el primero solicitado. Este tratamiento es necesario para la ejecución del contrato.

Igualmente, en su caso, en virtud del artículo 9.f) del Reglamento Europeo General de Protección de Datos, los datos de salud serán tratados cuando sean necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial.

El tratamiento de los datos se limitará en estos casos a aquellos que resulten imprescindibles para el abono de la prestación derivada del contrato de plan de pensiones. Los datos no podrán ser objeto de tratamiento para ninguna otra finalidad, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en dicha Ley.

3. Cumplimiento de las obligaciones de índole contable, legal, fiscal y administrativa. UNICORP VIDA tratará los datos del partícipe para dichas finalidades. Este tratamiento es necesario para la ejecución del contrato entre UNICORP VIDA y el partícipe.

La información del partícipe puede ser tratada de forma directa o indirecta en la realización de auditorías internas que resultan necesarias para para que UNICORP VIDA pueda valorar el grado de cumplimiento normativo en la entidad, así como detectar y prevenir infracciones e incumplimientos.

Gestión de quejas, reclamaciones y sugerencias.

Los tratamientos de aquellos datos personales obtenidos en la formulación de la queja o reclamación del partícipe resultan necesarios para poder gestionar la incidencia comunicada y/o mejorar los servicios que presta UNICORP VIDA, por lo que el tratamiento de esta información es preciso para la ejecución del propio contrato suscrito entre el cliente y UNICORP VIDA.

UNICORP VIDA tratará todos los datos derivados tanto de reclamaciones extrajudiciales como judiciales y realizará todos los trámites que puedan resultar necesarios para cumplir con dichos requerimientos.

4. Ficheros comunes. Los datos personales facilitados por el partícipe podrán ser cedidos a ficheros comunes del sector para la elaboración de estudios técnicos, estadísticos-actuariales y para la prevención del fraude y blanqueo de Capitales.

5. Acciones comerciales de UNICORP VIDA.

5.1. Acciones comerciales sin necesidad de obtener el consentimiento del cliente:

UNICORP VIDA tratará los datos personales facilitados por el partícipe y generados en la relación contractual, para remitirle comunicaciones comerciales, tanto por medios ordinarios como electrónicos, de productos propios de UNICORP VIDA y similares o relacionados con los contratados por el partícipe, siempre que el mismo no se haya opuesto a dicho tratamiento.

La Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, permite el envío de comunicaciones comerciales electrónicas (a través de correo electrónico, SMS, aplicación móvil y cualquier otro medio telemático como el fax) a los clientes, en tanto en cuanto se trate de productos y servicios similares a los contratados. Del mismo modo, Unicorp Vida podrá enviar en base a su interés legítimo comunicaciones comerciales por medios no electrónicos (correo postal).



UnicorpVida

Compañía de Seguros y Reaseguros

Asimismo, el considerando 47 del Reglamento Europeo General de Protección de Datos establece que el tratamiento de datos con fines de mercadotecnia o marketing directo (esto es, basado en la propia relación entre UNICORP VIDA y el partícipe) podría ser considerado un supuesto de interés legítimo para UNICORP VIDA en los casos que no se vean perjudicados los derechos del partícipe.

Para la personalización de los productos que le puedan interesar, UNICORP VIDA en base a su interés legítimo, tratará la **información obrante en sus fuentes internas** con el fin de generar perfiles en base **al comportamiento mostrado por el partícipe en utilización del producto contratado por dicho cliente**. En este sentido, UNICORP VIDA consultará su comportamiento histórico en contratos que haya podido suscribir en el pasado, intereses comerciales facilitados por el cliente en utilización del producto o en base a la realización de encuestas, así como la información identificada o estimada por UNICORP VIDA en base al riesgo que el cliente muestre en su relación contractual.

En cualquier caso, el partícipe siempre podrá oponerse a la remisión de comunicaciones personalizadas en base al perfil de comportamiento identificado sobre productos similares a los que fueron objeto de contratación a través de procedimiento establecido en el apartado **"¿Cómo podrá oponerse al tratamiento de sus datos?"**

Como añadido, el cliente queda informado de la existencia de un fichero común denominado "LISTAS ROBINSON", cuyo responsable es la Federación Española de Comercio Electrónico y Marketing Directo, con domicilio en la Avda. Diagonal, número 437-5-1-08036 Barcelona (España), al que podrá dirigirse para solicitar ser incluido en la lista de exclusión voluntaria para no recibir publicidad.

5.2. Acciones comerciales sujetas al consentimiento del interesado

- 1) **UNICORP VIDA podrá enriquecer los datos del partícipe con datos obtenidos a través de otras fuentes de información** (fuentes de terceros y redes sociales) o bien a través interacciones que el interesado realice con UNICORP VIDA, (datos de navegación de cookies), así como elaborar perfiles, incluso mediante técnicas automáticas, con la finalidad de personalizar en detalle la oferta de productos concretos.
- 2) **Cesión de datos personales del partícipe a Unicaja Banco con fines comerciales.** UNICORP VIDA podrá comunicar los datos personales de los clientes a Unicaja Banco con el fin de que ésta pueda remitirle comunicaciones comerciales, tanto por vía ordinaria (correo postal) como electrónica (e-mail, SMS, aplicación).
- 3) **Tratamiento de los datos de los clientes, una vez terminada la relación contractual con UNICORP VIDA.** Únicamente en caso de contar con el consentimiento del cliente, UNICORP VIDA tratará sus datos para remitirle, tanto por medios ordinarios como electrónicos, comunicaciones con el fin de re-ofertarle promociones de sus productos. El cliente tendrá derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento a través del procedimiento establecido en **"¿Cómo puede el cliente revocar su consentimiento?"**

Los tratamientos previstos en los apartados 1, 2, y 3 anteriores, sólo serán llevados a cabo si UNICORP VIDA cuenta con el consentimiento del cliente, consentimiento que podrá ser revocado en cualquier momento a través del procedimiento previsto en el apartado **"¿Cómo puede el cliente revocar su consentimiento?"**

6. **Cumplimiento de las obligaciones de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.** UNICORP VIDA debe cumplir determinadas obligaciones legales de control y supervisión por autoridades competentes impuestas por la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y la normativa vigente reguladora de la Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. En este sentido, UNICORP VIDA está obligada a la realización de labores de identificación formal y real de aquellos intervinientes o solicitantes de productos ofertados por parte de UNICORP VIDA, así como de identificación de la actividad profesional o empresarial. En cumplimiento de la citada normativa, UNICORP VIDA debe requerir de sus clientes aquellos documentos que estime necesarios para la acreditación de la actividad declarada o bien obtener información sobre ella de fuentes ajenas al propio cliente, reservándose el derecho de impedir cualquier operación hasta su entrega y conformidad.
7. UNICORP VIDA está obligada a comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetaria (SEPBLAC) los datos personales correspondientes a aquellas operaciones que se consideren sospechosas de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
8. **Tratamiento de datos de conductas fraudulentas.** En base al interés legítimo de UNICORP VIDA, la entidad puede llegar a compartir datos personales de clientes con el resto de empresas del Grupo Unicaja Banco, terceras compañías o bien a sistemas comunes sobre intercambio de conductas fraudulentas exclusivamente para fines relativos a la prevención del fraude.

Por otro lado, en base a las auditorías realizadas, y de conformidad con las obligaciones normativas impuestas a UNICORP VIDA, la entidad puede venir obligada a realizar determinados reportes a las autoridades competentes para la supervisión de las entidades aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones como la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- 9. Actualización de datos de los clientes.** UNICORP VIDA podría actualizar los datos de sus clientes con fuentes propias (bases de datos relativas a clientes de UNICORP VIDA) o a través de datos que el interesado haya hecho manifiestamente públicos a través de internet, redes sociales u otras fuentes públicas (registros oficiales, listados profesionales, etc.). Con el fin de poder mantener la información del cliente actualizada y en base al interés legítimo, UNICORP VIDA tratará dicha información.
- 10. Cesión de sus datos personales a otras Gestoras en caso de traspasos de derechos consolidados.** En caso de solicitud de traspaso externo de los derechos consolidados del plan de pensiones, parcial o total, UNICORP VIDA cederá los datos necesarios para la realización del mismo, dentro de los plazos legales establecidos, a la Entidad Gestora de destino quien, actuando por cuenta del partícipe, dirigirá dicha solicitud a través del sistema de intercambio de información establecido en cada momento entre Entidades Gestoras de fondos de pensiones.
- 11. Realización de encuestas a clientes o potenciales clientes.** Con el fin de poder verificar la calidad de las comunicaciones, de los procedimientos de UNICORP VIDA, del trato recibido, así como de los productos de UNICORP VIDA, la entidad realizará encuestas de satisfacción entre sus clientes y/o potenciales clientes a través de medios telefónicos o electrónicos. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de UNICORP VIDA. Con el fin de poder mejorar los productos y servicios que UNICORP VIDA oferta a sus clientes, UNICORP VIDA se dirigirá a dichos clientes y/o potenciales clientes para conocer el nivel de satisfacción de los mismos y así poder mejorar aquellas cuestiones que lo requieran frente a los clientes o potenciales clientes. El cliente siempre podrá oponerse a ser objeto de encuestas para la finalidad mencionada, tal y como se recoge en el apartado "**¿Cómo podrá oponerse al tratamiento de sus datos?**".
- 12. Grabación de llamadas.** UNICORP VIDA tratará los datos personales obtenidos a través de la grabación de llamadas, cuyo registro, puede resultar necesario para poder acreditar el contenido de distintas gestiones o peticiones remitidas de acuerdo con el contrato que UNICORP VIDA y el partícipe mantienen, o bien, en ocasiones, para poder valorar o controlar la calidad de los servicios prestados. UNICORP VIDA informará al cliente de que la llamada será grabada, entendiendo la conformidad del cliente con dicha grabación al continuar con la llamada.
- 13. Tratamiento de información de terceros afectados por el contrato suscrito por el partícipe.** Para la propia gestión de los servicios solicitados por el partícipe, en ocasiones resulta precisa la obtención de información de terceros relativa a terceros afectados (beneficiarios, etc.) por el contrato suscrito.

El partícipe declara expresamente que la información de terceros comunicada es veraz y se ajusta a la realidad, así como que ha obtenido el consentimiento de las personas afectadas para comunicar su información personal en el proceso correspondiente. Este tratamiento solo será realizado si UNICORP VIDA cuenta con el consentimiento de los terceros que el cliente declara haber obtenido de forma que está facultado para facilitar su información.
- 14. Tratamiento de menores contratantes de productos o afectados por contratos suscritos por el partícipe (p.e.: beneficiarios).** La información del menor resultará precisa en función del tipo de servicio solicitado por el representante legal para la propia ejecución de tal solicitud y prestación de los servicios contratados. UNICORP VIDA únicamente tratará esta información relativa al menor con la debida autorización del representante legal (madre/padre/tutor) firmada.
- 15. Anonimización de la información personal** almacenada en bases de datos propias para la función de análisis modelo. La anonimización supone un procedimiento por el cual UNICORP VIDA ya no podrá identificar unívocamente a sus clientes. De ese modo, UNICORP VIDA llevará a cabo una labor de separación de su información personal para que el tratamiento de la misma no suponga una identificación unívoca del interesado. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de UNICORP VIDA para realizar valoraciones de función de análisis modelo que resulta de gran valor en sus procedimientos operativos internos.

Preguntas y respuestas relevantes.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales a los que se tenga acceso se tratarán mientras se mantenga la relación contractual. En este sentido, UNICORP VIDA conservará los datos personales una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con el interesado y durante los plazos que la normativa vigente establezca en materia de prevención y blanqueo de capitales.

Por último, y sólo en el caso que haya consentido su tratamiento, UNICORP VIDA tratará sus datos personales una vez terminada la relación contractual con el fin de mantener al Cliente al día de los productos de Unicaja Banco.

¿A quiénes comunicaremos sus datos?

UNICORP VIDA sólo comunicará los datos de clientes a:

- Autoridades competentes para la supervisión de las entidades aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones como la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones,
- Autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales.
- Los auditores de cuentas de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y sus grupos, y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Administración Tributaria.
- Ficheros comunes del sector para la elaboración de estudios técnicos, estadísticos-actuariales y para la prevención del fraude y blanqueo de Capitales.
- Entidad Depositaria del plan de pensiones.
- Entidades Gestoras de planes de pensiones en caso de solicitud de traspaso externo.
- UNICORP VIDA cuenta con proveedores de servicios que pueden acceder a datos personales de los clientes con motivo de la prestación de sus servicios, tales como abogados, procuradores, servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y mantenimiento informático, servicios administrativos y destrucción de documentación, entre otros. UNICORP VIDA preselecciona dichos proveedores en base a criterios de cumplimiento en materia de protección de datos, tiene suscrito con todos ellos contratos en la materia y controla que éstos cumplan con sus obligaciones en la materia.
- En el caso que el cliente haya consentido, UNICORP VIDA comunicará datos de Clientes a Unicaja Banco con el fin de que le pueda remitir comunicaciones comerciales.

¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Los datos personales que UNICORP VIDA trata de su cliente son los datos personales consignados en sus registros derivados de los documentos contractuales o recabados durante el proceso de solicitud y contratación, así como aquellos otros que pueda facilitar durante la relación contractual, mientras sus productos se hallen en vigor. En este sentido, el cliente garantiza que todos los documentos que facilita a UNICORP VIDA son de su titularidad o bien está autorizado para dicha cesión.

Del mismo modo, UNICORP VIDA puede obtener su información personal a través de solicitudes de información mediante los diferentes medios habilitados en atención al Cliente.

En prestación de los servicios por el partícipe solicitados, UNICORP VIDA podrá tratar información de terceros que ha sido comunicada por el interesado, siendo obligación de dicho partícipe la comunicación de información veraz y actualizada, así como la obtención del consentimiento del tercero para facilitar la información a él relativa.

UNICORP VIDA, del mismo modo, podrá recibir datos personales provenientes de fuentes de información abiertas, como diarios y boletines oficiales, registros públicos, resoluciones de las Administraciones Públicas, guías telefónicas, listas de personas pertenecientes a colegios profesionales, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet.

¿Cómo obtiene UNICORP VIDA el consentimiento del interesado?

En los casos que así sea necesario, tal y como se ha recogido con anterioridad, UNICORP VIDA obtendrá el consentimiento de sus clientes a través de los siguientes medios:

- Bien a través de las casillas específicas tanto a través de los formularios online o en formato físico.
- Bien a través de la recepción de contenido a través de llamadas de teléfono.

¿Cómo puede el cliente revocar su consentimiento?

El interesado puede desde este momento y en cualquier otro posterior retirar el consentimiento otorgado al tratamiento para alguna finalidad específica, de forma gratuita, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, de las siguientes formas:

- Mediante escrito dirigido a UNICORP VIDA a la dirección postal C/ Bolsa nº 4, 3ª planta, 29015 Málaga.
- Mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: atencioncliente@unicorpvida.com.

En todos los casos se exige acreditar la identidad de la persona que reclama.

¿Cómo puede el cliente oponerse al tratamiento de sus datos?

En el caso de que el cliente se quiera oponer al tratamiento de sus datos en relación a la realización de encuestas, remisión de ofertas que pueden estar basadas en el perfil de comportamiento identificado, el cliente podrá oponerse a través de los mismos medios indicados en el apartado anterior.

¿Cuáles son los derechos de los clientes en protección de datos?

El partícipe puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma gratuita, de las siguientes formas:

- Mediante escrito dirigido a UNICORP VIDA a la dirección postal C/ Bolsa nº 4, 3ª planta, 29015 Málaga.
- Mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: atencioncliente@unicorpvida.com.

En todos los casos se exige acreditar la identidad de la persona que reclama. UNICORP VIDA facilitará al interesado la información solicitada en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

¿Ante quién puede ejercitar sus reclamaciones?

El cliente que entienda que se han visto vulnerados sus derechos en materia de protección de datos o tenga cualquier reclamación relativa a su información personal podrá dirigirse ante el Delegado Protección Datos, mediante correo electrónico a la dirección atencioncliente@unicorpvida.com con el fin de que éste pueda solventar su reclamación en el plazo máximo de dos meses. En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>, C/Jorge Juan número 6, 28001, Madrid. Tfs. 901.100.099/91.266.35.17.

En caso de comercialización a distancia, el presente documento se formaliza a solicitud del partícipe por vía electrónica, aceptándolo expresamente el partícipe, con la introducción de sus claves de firma.

El presente documento así como, en su caso, el Boletín de Adhesión al plan de pensiones se suscribirán, a requerimiento de UNICORP VIDA y con el consentimiento del partícipe, con la intervención de la entidad CMC OPERATIONS OUTSOURCING CMCO2 SL, CIF número B86279817 con domicilio en Madrid en Avenida de San Luis 25, 28033, que actuarán calidad de tercero de confianza de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones económicas en el mercado interior. Su función será acreditar la celebración de este contrato por vía electrónica y los términos y condiciones del mismo, así como de los contratos, formularios o documentos que en el futuro se suscriban en relación con el mismo, para lo que archivará y custodiará una copia del archivo electrónico que en cada caso los documente.

Además, quedar constancia de su intervención en los mismos mediante la estampación de un sello electrónico de tiempo que acredite el momento en que hayan sido suscritos por el Partícipe.

UNICORP VIDA entregará al partícipe un ejemplar del presente documento firmado electrónicamente y sellado por el tercero de confianza mediante correo electrónico enviado al buzón de correo electrónico informado por el partícipe en el proceso de contratación.

LUGAR DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Por aplicación de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, este contrato se entenderá formalizado en el lugar que a la fecha de celebración del mismo el partícipe tenga su residencia habitual.

El partícipe reconoce haber leído y estar conforme con el presente Documento de Datos Fundamentales del Plan de Pensiones.